



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIV

28
BIS
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27262/LXII/19 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN IX, 17, 25 Y 60, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ASÍ COMO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ORDENAMIENTOS TODOS DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 16, numeral 1, fracción IX, 17, 25 y 60, y se adiciona el artículo 60 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para quedar como siguen:

Artículo 16.

1. Las Secretarías son las siguientes:

I. a VIII. [...]

IX. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;

X. a XIX. [...]

Artículo 17.

1. La Secretaría General de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

I. a XXIX. [...]

XXX. Participar en los sistemas nacional y estatal, tanto de seguridad pública, como de protección civil, en los términos de la legislación aplicable;

XXXI. Instrumentar y coordinar, como eje rector, la política pública estatal en materia de derechos humanos con un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración;

XXXII. De conformidad con el párrafo tercero del artículo 1.º de la Constitución Federal, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas que habitan o transitan en el Estado, con especial énfasis en los grupos, comunidades y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y que presentan situaciones de desigualdad y discriminación por razón de edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, discapacidad o migración, en coordinación con todas las instancias que conforman el Gobierno Estatal y de los mecanismos institucionales necesarios para su efectivo cumplimiento, o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades fundamentales de las personas;

XXXIII. Incorporar en el diseño, la planeación e implementación del plan estatal de desarrollo, en la programación institucional y sectorial, en el presupuesto de egresos del estado, así como en las acciones a realizar por parte del sistema estatal de desempeño, el enfoque de derechos humanos con principal atención en grupos y comunidades en situación de desigualdad y discriminación por su edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración;

XXXIV. Promover la incorporación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los instrumentos de planeación y presupuesto del Gobierno del Estado;

XXXV. Vigilar y dar seguimiento al Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y de los programas y políticas públicas del Gobierno de Jalisco de manera transversal, a efecto de que se promuevan, respeten, protejan y garanticen sus derechos;

XXXVI. Coordinar el Sistema Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, dar el seguimiento continuo de la ejecución de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad contenidas en el Programa Estatal en la materia, y las medidas de nivelación y de inclusión que deberán reflejarse en todos los instrumentos de planeación, presupuesto y evaluación del Estado de Jalisco, para erradicar la discriminación, así como promover la igualdad de oportunidades, accesibilidad, no discriminación, participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

XXXVII. Coadyuvar y auxiliar, en coordinación con la Comisión Estatal Indígena, en el desarrollo integral y sustentable así como la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los

pueblos originarios y comunidades indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

XXXVIII. Propiciar la participación y cooperación de los pueblos originarios y comunidades indígenas en los instrumentos de planeación y presupuesto del Gobierno del Estado, con el objeto de mejorar las condiciones de vida, de trabajo y del nivel de salud y educación;

XXXIX. Diseñar, promover y articular políticas, programas y acciones, bajo los criterios de transversalización e institucionalización, que permitan a las juventudes asumir su potencial como recurso estratégico en el desarrollo integral del Estado;

XL. Diseñar y coordinar la ejecución y cumplimiento del Programa Estatal de la Juventud y promover su integración en los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, de acuerdo con el ámbito de su competencia;

XLI. Diseñar, promover y articular políticas, programas y acciones con diferentes sectores públicos y sociales, con el propósito de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos en el estado;

XLII. Promover y garantizar, en el Gobierno del Estado, la generación de información pública, la rendición de cuentas y la transparencia gubernamental en materia de derechos humanos;

XLIII. Coordinar y evaluar a los organismos de la administración pública paraestatal en materia de derechos humanos de personas, grupos, comunidades y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y que presentan situaciones de desigualdad y discriminación por razón de edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, discapacidad o migración, en el ejercicio de sus facultades, así como implementar los mecanismos para su integración funcional y desarrollo;

XLIV. Coadyuvar con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana en la incorporación del eje transversal de derechos humanos dentro del plan estatal de desarrollo correspondiente y en los instrumentos de programación consecuentes con la transversalidad;

XLV. Coadyuvar con la Secretaría de la Hacienda Pública en la incorporación del enfoque integrado de derechos humanos dentro de todo el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco, y especialmente en los programas presupuestarios indicados en el eje transversal;

XLVI. Promover y coordinar la política al interior de las dependencias y entidades públicas, que permita institucionalizar una cultura de respeto a los derechos humanos;

XLVII. Coordinar y supervisar, dentro del ámbito estatal, la ejecución de los programas federales y los mecanismos de cooperación internacional especializados en grupos, comunidades y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y que presentan situaciones de desigualdad y discriminación por razón de edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, discapacidad o migración en el Estado, de acuerdo con los convenios suscritos;

XLVIII. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el diseño e implementación de una Política Integral de Derechos Humanos, así como evaluar su cumplimiento. En el caso de los municipios, coadyuvar en el diseño, implementación y evaluación de sus políticas; y

XLIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

2. La Secretaría contará con los Consejos de Participación Ciudadana que estime necesarios para la atención focalizada de cada grupo prioritario, en los términos que establezca su reglamento.

Artículo 25.

1. [...]

I. Fungir como ente rector y gestor de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres, conforme al derecho nacional e internacional en la materia;

II. Coordinar el diseño, la implementación, monitoreo y evaluación de las Políticas Estatales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

III. Ejercer las funciones, las atribuciones y las obligaciones que, en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, establece el derecho nacional e internacional en la materia;

IV. Diseñar, coordinar, monitorear y evaluar la implementación de las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de procesos que

serán transversales, interseccionales e interculturales en favor de las mujeres, y que logren institucionalizar dichas políticas, desde un enfoque de género y derechos humanos garantizando los principios de interdependencia y de progresividad, desde un ejercicio de transparencia y gobernanza;

V. Asegurar, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la incorporación estratégica y transversal de la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres en el plan estatal de desarrollo, el presupuesto de egresos del estado y el sistema estatal de desempeño, así como en todas las políticas y programas sectoriales del Estado, desde un enfoque interseccional, intercultural, intergeneracional e intersectorial;

VI. Asegurar, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;

VII. Fungir como Secretaría Técnica del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Erradicar y Sancionar la Violencia contra las Mujeres, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco;

VIII. Coordinar el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia;

IX. Integrar, elaborar, coordinar, dar seguimiento y evaluar los resultados de los siguientes programas estatales:

a) El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y

b) El Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Los programas a cargo de la Secretaría deberán ser formulados garantizando los derechos humanos de las mujeres, asegurando la perspectiva de género, la interseccionalidad, interculturalidad, intergeneracionalidad, progresividad e intersectorialidad;

X. Asegurar, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la creación de Unidades de Igualdad de

Género en las instituciones públicas estatales, así como brindarles capacitación, asesoría y acompañamiento;

XI. Dar seguimiento y evaluar la implementación y los resultados del eje transversal de los derechos humanos de las mujeres en el plan estatal de desarrollo, el presupuesto de egresos, las políticas y programas sectoriales del estado, así como en el Sistema Estatal de Desempeño, mediante un sistema estatal de indicadores para la igualdad entre mujeres y hombres;

XII. Dar seguimiento y evaluar las asignaciones presupuestarias estatales y su aplicación para asegurar las políticas transversales y sectoriales de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres;

XIII. Implementar un sistema estatal para dar seguimiento a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y asegurar un presupuesto suficiente, progresivo e intransferible para ese fin;

XIV. Promover, orientar, dar seguimiento y evaluar políticas públicas estatales para asegurar el acceso de las mujeres rurales e indígenas a la capacitación, la tierra, los recursos naturales y productivos, los créditos, los programas de desarrollo y las estructuras de cooperativas que contribuyan en mayor medida al desarrollo sostenible;

XV. Asegurar la participación ciudadana, así como de organizaciones de la sociedad civil, en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante mecanismos de gobernanza y contraloría social;

XVI. Diseñar e implementar planes de formación y capacitación, especialización y profesionalización, continua y sistemática, de las y los servidores de las administración pública en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas, igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, con un enfoque interseccional, intercultural, intergeneracional e intersectorial;

XVII. Promover, orientar, dar seguimiento y evaluar los resultados de políticas públicas estatales que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los recursos económicos, a la propiedad y control de la tierra, la vivienda y otros bienes, a los servicios financieros y los recursos naturales, de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres y la legislación nacional y estatal en estas materias;

XVIII. Impulsar, orientar, dar seguimiento y evaluar políticas públicas orientadas al reconocimiento y valoración de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados, de responsabilidad compartida en el hogar y las familias, así como medidas de conciliación entre la vida laboral y la vida familiar, tanto en el ámbito rural como urbano;

XIX. Promover junto con el sector privado y evaluar los resultados de la adopción de prácticas de conciliación entre la vida familiar, laboral y personal con corresponsabilidad social, la inserción y el desarrollo profesional de las mujeres, en su diversidad, valorando el impacto de la igualdad de género en la productividad y competitividad;

XX. Promover que el sector privado, en particular el empresarial, contribuya de manera eficaz al financiamiento de emprendimientos de mujeres, particularmente jefas de familia, mujeres jóvenes, mujeres indígenas, mujeres migrantes, adultas mayores y con discapacidad;

XXI. Promover medidas para combatir el hostigamiento y el acoso sexual, laboral y escolar en las instituciones públicas estatales y municipales, en las empresas, en los sistemas de transporte público y privado, así como en cualquier espacio público y comunitario; así como brindar servicios de capacitación y emitir propuestas de mejora;

XXII. Asegurar, en coordinación con la Secretaría de Salud, el acceso universal y la calidad de los mismos, de las mujeres, las niñas y adultas mayores, en su diversidad, especialmente a la salud sexual y reproductiva, desde el enfoque de derechos sexuales y reproductivos;

XXIII. Promover y revisar la adopción de medidas para eliminar prácticas nocivas como el matrimonio infantil, precoz y forzado en el estado de Jalisco;

XXIV. Diseñar, instrumentar, dar seguimiento y evaluar, en coordinación con las demás dependencias y entidades estatales y municipales, medidas orientadas a promover la participación de los niños, los jóvenes y los hombres en la construcción de nuevas masculinidades, el logro de la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, en su diversidad, desde un enfoque que atienda la problemática estructural de las relaciones de poder entre mujeres y hombres;

XXV. Diseñar e instrumentar, en coordinación con las demás instituciones públicas del Estado y municipales, medidas para asegurar la participación

plena y efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública, respetando la paridad de género en la integración de los órganos de gobierno y el fortalecimiento de su liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública, incluyendo acciones afirmativas para las niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y adultas mayores, respetando sus expresiones de organización particular y contextual;

XXVI. Asegurar, en coordinación con las Secretarías General de Gobierno y de Planeación y Participación Ciudadana, la incorporación de los ejes transversales de derechos humanos de las mujeres, la perspectiva de género dentro de los instrumentos de planeación, programas y políticas del Gobierno del Estado;

XXVII. Promover, en coordinación con las Secretarías General de Gobierno, de la Hacienda Pública y de Planeación y Participación Ciudadana, la creación de un fondo estatal para el fomento de actividades de incidencia social, entre otras, para el apoyo y fortalecimiento a las organizaciones civiles de mujeres, feministas y defensoras de derechos humanos, mujeres jóvenes, mujeres migrantes, mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad, de la diversidad sexual y mujeres indígenas, tomando en consideración los aportes de la sociedad civil desde la perspectiva de la progresividad de los derechos humanos de las mujeres;

XXVIII. Instrumentar, en coordinación con las demás dependencias y entidades estatales y municipales medidas orientadas a prevenir, disminuir y atender el embarazo adolescente, considerando las necesidades de las jóvenes en situación de embarazo en relación al acceso a los servicios de salud, a redes de soporte, al respeto a sus derechos y a la atención de sus necesidades de inclusión en el desarrollo social;

XXIX. Realizar campañas orientadas a promover el cambio de patrones socioculturales para el logro de la igualdad de género, la garantía, protección, promoción y respeto a los derechos humanos de las mujeres, particularmente las niñas y las mujeres jóvenes, mujeres indígenas, mujeres migrantes, mujeres con discapacidad, jefas de familia, mujeres lesbianas, mujeres transexuales y todas las mujeres en sus diversidades;

XXX. Fomentar y promover la presentación de una imagen equilibrada y no estereotipada de las mujeres y de las múltiples funciones que ellas desempeñan, a través de la investigación, la educación y la aplicación de estrategias de comunicación;

XXXI. Impulsar programas para cerrar las brechas de género en el acceso, el uso y las habilidades en materia de ciencia, tecnología e innovación, y fomentar la participación de las mujeres y niñas en este ámbito, particularmente las mujeres y niñas indígenas, rurales, con discapacidad, adultas mayores y migrantes;

XXXII. Coadyuvar en el diseño, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, la incorporación en los sistemas de información de la gestión pública, de indicadores probados a nivel regional e internacional de evaluación con perspectiva de género, que permitan medir el grado de compromiso y cumplimiento con los derechos humanos de las mujeres;

XXXIII. Coordinar, garantizar y promover la sensibilización en las instituciones competentes, donde se brinden los servicios de asesoría y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia;

XXXIV. Garantizar la publicidad y acceso de la ciudadanía a la información relativa a los resultados de las evaluaciones del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XXXV. Realizar estudios técnicos y diagnósticos estratégicos con enfoque de género que resulten necesarios para orientar la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas que aseguren la igualdad entre mujeres y hombres y el adelanto de las mujeres en la entidad;

XXXVI. Proponer las modificaciones que sean necesarias al marco normativo estatal y reglamentario, a efecto de armonizarlos conforme al derecho internacional y nacional en materia de derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género;

XXXVII. Diseñar e implementar estrategias de capacitación, gestión y evaluación continuas para construir una cultura organizacional que garantice la incorporación de las políticas públicas con perspectiva de derechos humanos de las mujeres, con enfoques interseccionales e interculturales en la administración pública estatal y municipal;

XXXVIII. Promover el acceso de las niñas, mujeres y adultas mayores, en su diversidad, a la justicia con perspectiva de género y el pleno respeto a sus derechos humanos;

XXXIX. Proponer y, en su caso, suscribir con la representación del Ejecutivo del Estado, convenios con instituciones públicas y organismos internacionales, para fortalecer las atribuciones de la Secretaría;

XL. Promover y, en su caso, observar que toda publicación y comunicación, incluida la gubernamental, a través de cualquier medio, contenga un lenguaje incluyente, con perspectiva de género y esté libre de roles y estereotipos sexistas;

XLI. Proporcionar la asistencia técnica y especializada a las dependencias estatales y municipales en los procesos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

XLII. Coadyuvar con los municipios, en pleno respeto a su autonomía, para:

a) Promover, impulsar y difundir los programas de la Secretaría en los municipios del Estado de manera integral e intersectorial;

b) Promover el fortalecimiento de las instancias municipales de las mujeres, estableciendo una agenda de trabajo común que abone a la política estatal de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;

c) Promover la corresponsabilidad y colaboración entre la Secretaría y los municipios, y celebrar convenios de colaboración para cumplir con el objeto de la Secretaría y los programas diseñados por los municipios;

d) Orientar y acompañar a los consejos o sistemas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

e) Coadyuvar en el fortalecimiento de competencias y capacidades técnicas de los municipios para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;

f) Coadyuvar en el diseño e instrumentación de medidas orientadas a promover la participación de los niños, los jóvenes y los hombres en la construcción de nuevas masculinidades, el logro de la igualdad de género y poner fin a todas las formas de discriminación y violencia de género, entre ellas, la violencia contra las mujeres y las niñas;

g) Fortalecer los liderazgos y la participación política de las mujeres a través de procesos de formación, capacitación y programas de mentorías, en alianza con organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas federales y estatales; y

h) Promover la participación de mujeres en la gobernanza municipal.

XLIII. Proponer lineamientos para que las dependencias y entidades estatales y municipales transparenten y rindan informes periódicos con indicadores de género sobre el ejercicio de los recursos asignados y ejercidos, de conformidad a sus capacidades como sujetos obligados y en el ámbito de sus respectivas competencias;

XLIV. Generar un sistema de información que facilite el seguimiento y monitoreo de las políticas de igualdad y que permitan evaluar su impacto y resultados;

XLV. Instrumentar, en coordinación con las demás dependencias y entidades estatales y los municipios, medidas orientadas a prevenir y erradicar el embarazo infantil, considerando las necesidades de las niñas en situación de embarazo en relación al acceso a servicios de salud, a redes de soporte y al respeto a sus derechos;

XLVI. Generar un sistema de información que facilite el seguimiento y monitoreo de las políticas de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias Contra las Mujeres y de acceso a la justicia en delitos cometidos contra las mujeres, que permitan evaluar su impacto y resultados; y

XLVII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

2. La Secretaría contará con un Consejo Ciudadano de las Mujeres, en los términos que establezca su reglamento.

Artículo 60.

1. Los órganos auxiliares son:

I. a V. [...]

VI. Alto Consejo Asesor en materia de Género y Derechos Humanos.

Artículo 60 bis.

1. El Alto Consejo Asesor en materia de Género y Derechos Humanos, como un órgano auxiliar de la Administración Pública Estatal, que estará a cargo de proponer, orientar y evaluar la Política Estatal en la materia, a efecto de garantizar la transversalidad e institucionalización de los derechos, bajo los más altos estándares de protección y en apego a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. En su integración se garantizarán los principios de paridad de género y progresividad de derechos humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 32, 33, 34, 35, 37, 41, 43, 44, 55, 81, 82 y se adiciona el 82 Bis, todos de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como siguen:

Artículo 32. La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres coordinará las acciones que el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres genere y expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter nacional o internacional.

Artículo 33. Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su Reglamento Interno, supervisará la coordinación de los instrumentos de la política en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado de Jalisco.

Artículo 34. [...]

El Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se estructurará con un Consejo Técnico, que deberá contar, al menos, con representantes de:

I. La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, quien lo presidirá

II. La Secretaría General de Gobierno;

III. La Secretaría del Sistema de Asistencia Social;

IV. La Secretaría de Desarrollo Económico;

- V. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VI. La Secretaría de Salud;
- VII. La Secretaría de Educación;
- VIII. La Secretaría de Cultura;
- IX. La Fiscalía del Estado;
- X. La Procuraduría Social del Estado;
- XI. El Poder Legislativo del Estado, representado por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género del Congreso del Estado de Jalisco;
- XII. El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco;
- XIII. La Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- XIV. La Comisión Estatal Indígena;
- XV. El Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVI. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVII. La Universidad de Guadalajara;
- XVIII. Al menos 7 representantes de organizaciones de la sociedad civil, previamente acreditadas ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, cuyo trabajo se enmarque en el principio de progresividad de derechos humanos de las mujeres; y
- XIX. Cinco personas acreditadas por instituciones académicas.

Artículo 35. La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres coordinará las acciones que el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, y expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento de este, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter local o nacional.

Artículo 37. El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, será elaborado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres tomando en consideración las necesidades y derechos humanos de las mujeres en su diversidad.

Artículo 41. La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres deberá revisar y evaluar el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres cada dos años, y publicará periódicamente los resultados e indicadores de su cumplimiento, así como las recomendaciones realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, derivadas del ejercicio de la observancia de la Política Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 43. La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres es responsable de la coordinación de las políticas y medidas adoptadas por los Poderes Públicos del Estado y organismos auxiliares de la administración pública estatal con la finalidad de garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y promover su efectividad.

Artículo 44. Entre sus funciones relacionadas con el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres le corresponde, además de lo establecido en otros ordenamientos, lo siguiente:

- I. Coordinar los programas de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- II. Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación;
- IV. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la administración pública federal para formar y capacitar a su personal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- V. Promover la impartición de cursos de formación sobre los derechos humanos de las mujeres, así como la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

VI. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

VII. [...]

VIII. Incluir en su informe anual, un apartado específico sobre la efectividad y el impacto del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

IX. Determinar la periodicidad y características de la información que en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación, deberán proporcionar las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal;

X. Elaborar estudios con la finalidad de promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; y

XI. [...]

Artículo 55. La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, formulación, ejecución y evaluación de los programas e instrumentos de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta Ley.

Artículo 81. La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con base en lo dispuesto en la presente Ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo el seguimiento, evaluación y monitoreo de la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Jalisco.

La observación de los avances de la Política Estatal de Igualdad entre mujeres y hombres estará a cargo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Artículo 82. La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres contará con un sistema de información para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia en el Estado de Jalisco.

En el ámbito de su competencia, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, incluirá en su informe anual el avance sobre las políticas para la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 82 bis. Los poderes públicos y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal coadyuvarán a la consolidación de este instrumento proporcionando la información que obre en sus archivos en materia de igualdad, para lo cual deberán observar lo siguiente:

I. Incluir sistemáticamente la variable del género en las estadísticas, encuestas y obtención de datos que lleven a cabo;

II. Incluir indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres; y

III. Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estigmatización de determinados colectivos de mujeres.

ARTICULO TERCERO. Se reforman los artículos 17, 23, 25, 27, 34 y 35, así como las denominaciones de las secciones Tercera, Décima y Décima Primera del Capítulo IV del Título Segundo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, para quedar como siguen:

Artículo 17. El Consejo Estatal se conforma por las y los titulares o sus respectivos representantes que estos designen, de las siguientes dependencias y entidades:

I. a II. [...]

III. La Secretaría del Sistema de Asistencia Social;

IV. [...]

V. La Secretaría de Educación;

VI. a VII. [...]

VIII. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social;

IX. [...]

X. [...]

XI. Procuraduría Social del Estado;

XII. a XVI. [...]

XVII. La Comisión Estatal de Derechos Humanos;

XVIII. La Universidad de Guadalajara y dos especialistas en la materia de instituciones de Educación Superior reconocidas del Estado;

XIX. Al menos siete representantes de organizaciones de la sociedad civil, previamente acreditadas ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, cuyo trabajo se enmarque en el principio de progresividad de derechos humanos de las mujeres; y

XX. Un representante de los gobiernos municipales por cada una de las regiones administrativas en que se divide el Estado de Jalisco.

[...]

Artículo 23. [...]

I a XI. [...]

XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres, para garantizar su seguridad y su integridad;

XIII. Diseñar un modelo integral de atención que instrumenten las instituciones, los centros de atención y los refugios previstos por esta ley, relativos a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres; y

XIV. Promover la implementación y, en su caso, expedir los lineamientos para la operación y funcionamiento de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres y un Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida, tanto para la Administración Pública Estatal y Municipal, en coordinación con instituciones públicas y privadas.

Artículo 25. Son facultades y obligaciones del Estado, además de las establecidas en otros ordenamientos:

I. a VIII. [...]

IX. Promover a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con el apoyo de las instancias locales, campañas de información, con énfasis en la protección integral de los derechos humanos de las mujeres, en el conocimiento de las leyes, las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten;

X. a XVIII. [...]

Sección Tercera.
De la Secretaría del Sistema de Asistencia Social

Artículo 27. Corresponde a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, además de lo establecido en otros ordenamientos:

I. a V. [...]

VI. Promover políticas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, en el ámbito de su competencia;

VII. Celebrar convenios de colaboración con las dependencias e instituciones de asistencia social públicas o privadas, para ejecutar programas de ayuda directa, establecidos por el Estado, relacionados con la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres;

VIII. Gestionar y suministrar recursos económicos suficientes del Estado para cumplir con la obligación de contar con centros de refugio temporal para mujeres víctimas de violencia en el Estado de Jalisco;

IX. Apoyar, gestionar y suministrar recursos económicos para el establecimiento de centros de atención y rehabilitación para personas agresoras;

X. Promover y difundir conocimientos y prácticas de respeto a los derechos de las mujeres; y

XI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Sección Décima.
La Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Artículo 34. Corresponde a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, además de lo establecido en otros ordenamientos:

I. a XIII. [...]

Sección Décima Primera.
La Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Artículo 35. La observancia al cumplimiento estatal de las políticas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, estará a cargo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

El Gobierno del Estado de Jalisco será el responsable de garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencias, de acuerdo con el derecho internacional de derechos humanos.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza la adecuación presupuestal relativa a la transferencia de recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2019, de la Unidad Presupuestal 39 Secretaría de Igualdad Sustantiva, hoy denominada Secretaría para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, por un monto global de \$155'888,557.00 (ciento cincuenta y cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), en favor de las dependencias que se describen en el siguiente cuadro:

UNIDAD PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA	MONTO
02	Secretaría General de Gobierno (Subsecretaría de Derechos Humanos)	\$80'431,995.00
02	Secretaría General de Gobierno (Subsecretaría de Derechos Humanos)	\$51'152,238.00
11	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	\$24'304,324.00
Total		\$155'888,557.00

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza la adecuación presupuestal relativa a la transferencia de recursos asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2019, de la Unidad Presupuestal 11 Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en favor de la Unidad Presupuestal 39 Secretaría para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, por un monto global de hasta \$53'735,644.00 (cincuenta y tres millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza la ampliación presupuestal de la partida 02 000 7991 00 Provisiones para erogaciones especiales, Fortalecimiento de la operación de la Subsecretaría de Derechos Humanos, hasta por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), para gasto de operación de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza la transferencia de los recursos señalados en el artículo anterior, para que sean asignados a las Unidades Presupuestales 02 Secretaría General de Gobierno, 11 Secretaría del Sistema de Asistencia Social y 39 Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para las partidas y conceptos siguientes:

Dice:

11 00 SECRETARIA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

DICE							
Up	Ur	Ptda.	Dest	Nombre Ptda.	Nombre Destino	F.F.	Importe
11	000	4416	11	Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses	Programa Apoyo a Mujeres Jefas de Familia (Proyectos Productivos)	15530019 Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	12,958,412
11	000	4416	10	Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses	Programa Apoyo a mujeres jefas de familia	15530019 Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	18,784,340
11	000	4416	16	Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses	Programa de Atención a Agenda de Genero	15530019 Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	21,992,892
suma							53,735,644

Debe decir:

39 000 SECRETARÍA DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA

DEBE DECIR							
Up	Ur	Ptda.	Dest	Nombre Ptda.	Nombre destino		Importe
39	000	4416	11	Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses	Desarrollo de capacidades para las mujeres		12,958,412.00
39	000	4416	16	Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses	Proyectos productivos de alto impacto para las mujeres		18,784,340.18
39	000	4416	10	Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses	Programa de Atención a Agenda de Género		21,992,892.00
suma							53,735,644.18

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

23

Dice:

39 000 SECRETARÍA DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA

DICE							
U	U	Ptd	De	Nombre Ptda.	Destino	F.F.	Importe
39	000	1131	00	Sueldo base		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 13,744,140.00
39	000	1311	00	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 27,996.00
39	000	1321	00	Prima vacacional y dominical		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 190,905.00
39	000	1322	00	Aguinaldo		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 1,908,921.00
39	000	1411	00	Cuotas al IMSS por enfermedades y maternidad		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 602,519.00
39	000	1421	00	Cuotas para la vivienda		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 413,184.00
39	000	1431	00	Cuotas a pensiones		25780019 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF)	\$ 2,410,154.00
39	000	1432	00	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro (SAR)		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 262,031.00
39	000	1712	00	Ayuda para despensa		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 605,892.00
39	000	1713	00	Ayuda para pasajes		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 413,700.00
39	000	1715	00	Estímulo por el día del servidor público		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 481,352.00
39	000	2111	00	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		11110019 Recursos Fiscales	\$ 367,597.83
39	000	2121	00	Materiales y útiles de impresión y reproducción		11110019 Recursos Fiscales	\$ 12,740.00
39	000	2141	00	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		11110019 Recursos Fiscales	\$ 82,519.27
39	000	2151	00	Material impreso e información digital		11110019 Recursos Fiscales	\$ 361,320.00
39	000	2161	00	Material de limpieza		11110019 Recursos Fiscales	\$ 55,171.32
39	000	2213	00	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión		11110019 Recursos Fiscales	\$ 21,216.13
39	000	2214	00	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades		11110019 Recursos Fiscales	\$ 39,568.10

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

24

39	000	2216	00	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	11110019 Recursos Fiscales	\$	8,380.00
39	000	2231	00	Utensilios para el servicio de alimentación	11110019 Recursos Fiscales	\$	3,350.00
39	000	2411	00	Productos minerales no metálicos	11110019 Recursos Fiscales	\$	5,510.00
39	000	2461	00	Material eléctrico y electrónico	11110019 Recursos Fiscales	\$	28,282.35
39	000	2611	00	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	1,107,024.83
39	000	2612	00	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos	15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	115,458.22
39	000	2941	00	Refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo y telecomunicaciones	11110019 Recursos Fiscales	\$	10,320.43
39	000	2961	00	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	11110019 Recursos Fiscales	\$	27,395.81
39	000	3181	00	Servicio postal	11110019 Recursos Fiscales	\$	2,889.77
39	000	3251	00	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos	11110019 Recursos Fiscales	\$	45,000.00
39	000	3342	00	Capacitación especializada	11110019 Recursos Fiscales	\$	171,627.00
39	000	3362	00	Servicio de impresión de documentos y papelería oficial	11110019 Recursos Fiscales	\$	47,087.25
39	000	3363	00	Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración	11110019 Recursos Fiscales	\$	26,251.13
39	000	3391	00	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	11110019 Recursos Fiscales	\$	1,789,000.00
39	000	3471	00	Fletes y maniobras	11110019 Recursos Fiscales	\$	75,000.00
39	000	3521	00	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	11110019 Recursos Fiscales	\$	12,887.08
39	000	3551	00	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	11110019 Recursos Fiscales	\$	810,336.72
39	000	3661	00	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	11110019 Recursos Fiscales	\$	34,090.57
39	000	3691	00	Otros servicios de información	11110019 Recursos Fiscales	\$	11,567.68
39	000	3711	00	Pasajes aéreos nacionales	11110019 Recursos Fiscales	\$	12,030.00

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

25

39	000	3721	00	Pasajes terrestres nacionales		11110019 Recursos Fiscales	\$	14,925.00
39	000	3751	00	Viáticos en el país		11110019 Recursos Fiscales	\$	1,018,838.10
39	000	3791	00	Otros servicios de traslado y hospedaje		11110019 Recursos Fiscales	\$	60,000.00
39	000	3831	00	Congresos y convenciones		11110019 Recursos Fiscales	\$	1,620,993.81
39	000	3921	00	Otros impuestos y derechos		11110019 Recursos Fiscales	\$	57,131.95
39	000	4421	02	Ayudas para capacitación y becas (Programas de Atención a la Agenda de la Juventud)		11110019 Recursos Fiscales	\$	19,113,531.00
39	000	4451	02	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro (Programas de Atención a Migrantes)		11110019 Recursos Fiscales	\$	24,421,983.43
39	000	5111	00	Muebles de oficina y estantería		11110019 Recursos Fiscales	\$	19,762.48
39	000	5151	00	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		11110019 Recursos Fiscales	\$	14,555.44
39	000	5191	00	Otros mobiliarios y equipos de administración		11110019 Recursos Fiscales	\$	9,250.00
39	000	5651	00	Equipos de comunicación y telecomunicación		11110019 Recursos Fiscales	\$	40,082.44
39	000	5911	00	Software		11110019 Recursos Fiscales	\$	84,308.00
39	000	5971	00	Licencias informáticas e intelectuales		11110019 Recursos Fiscales	\$	119,105.81
39	000	7991	01	Provisiones para erogaciones especiales	(Provisiones para erogaciones especiales (Apoyo a Programas Sociales))	15530019 Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	\$	27,985,218.18
39	002	4151	00	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios personales		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	19,448,015.00
39	002	4152	00	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para materiales y suministros		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	344,893.77
39	002	4153	00	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios generales		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	2,138,983.00
39	002	4155	00	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para bienes muebles, inmuebles e intangibles		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	61,000.23
39	002	4157	01	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversiones financieras y otras provisiones	(Alerta de Violencia contra las Mujeres)	15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	14,000,000.00

\$ 136,916,993.13

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

26

Debe decir:

39 000 SECRETARÍA DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA

DEBE DECIR						
U	U	Ptd	De	Nombre Ptda.	Destino	Importe
39	000	1131	00	Sueldo base		\$ 13,744,140.00
39	000	1311	00	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados		\$ 27,996.00
39	000	1321	00	Prima vacacional y dominical		\$ 190,905.00
39	000	1322	00	Aguinaldo		\$ 1,908,921.00
39	000	1411	00	Cuotas al IMSS por enfermedades y maternidad		\$ 602,519.00
39	000	1421	00	Cuotas para la vivienda		\$ 413,184.00
39	000	1431	00	Cuotas a pensiones		\$ 2,410,154.00
39	000	1432	00	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro (SAR)		\$ 262,031.00
39	000	1712	00	Ayuda para despensa		\$ 605,892.00
39	000	1713	00	Ayuda para pasajes		\$ 413,700.00
39	000	1715	00	Estímulo por el día del servidor público		\$ 481,352.00
39	000	2111	00	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		\$ 367,597.83
39	000	2121	00	Materiales y útiles de impresión y reproducción		\$ 12,740.00
39	000	2141	00	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		\$ 82,519.27
39	000	2151	00	Material impreso e información digital		\$ 361,320.00
39	000	2161	00	Material de limpieza		\$ 55,171.32
39	000	2213	00	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión		\$ 21,216.13
39	000	2214	00	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades		\$ 39,568.10

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

27

39	000	2216	00	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	\$	8,380.00
39	000	2231	00	Utensilios para el servicio de alimentación	\$	3,350.00
39	000	2411	00	Productos minerales no metálicos	\$	5,510.00
39	000	2461	00	Material eléctrico y electrónico	\$	28,282.35
39	000	2611	00	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$	1,107,024.83
39	000	2612	00	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos	\$	115,458.22
39	000	2941	00	Refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo y telecomunicaciones	\$	10,320.43
39	000	2961	00	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	27,395.81
39	000	3181	00	Servicio postal	\$	2,889.77
39	000	3251	00	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos	\$	45,000.00
39	000	3342	00	Capacitación especializada	\$	171,627.00
39	000	3362	00	Servicio de impresión de documentos y papelería oficial	\$	47,087.25
39	000	3363	00	Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración	\$	26,251.13
39	000	3391	00	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	1,789,000.00
39	000	3471	00	Fletes y maniobras	\$	75,000.00
39	000	3521	00	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	12,887.08
39	000	3551	00	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	810,336.72
39	000	3661	00	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$	34,090.57
39	000	3691	00	Otros servicios de información	\$	11,567.68
39	000	3711	00	Pasajes aéreos nacionales	\$	12,030.00

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

28

39	000	3721	00	Pasajes terrestres nacionales		\$	14,925.00
39	000	3751	00	Viáticos en el país		\$	1,018,838.10
39	000	3791	00	Otros servicios de traslado y hospedaje		\$	60,000.00
39	000	3831	00	Congresos y convenciones		\$	1,620,993.81
39	000	3921	00	Otros impuestos y derechos		\$	57,131.95
39	000	7991	02	Fortalecimiento de la agenda de género		\$	9,113,531.00
39	000	4451	02	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro (Acciones por la Igualdad)		\$	24,421,983.43
39	000	5111	00	Muebles de oficina y estantería		\$	19,762.48
39	000	5151	00	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		\$	14,555.44
39	000	5191	00	Otros mobiliarios y equipos de administración		\$	9,250.00
39	000	5651	00	Equipos de comunicación y telecomunicación		\$	40,082.44
39	000	5911	00	Software		\$	84,308.00
39	000	5971	00	Licencias informáticas e intelectuales		\$	119,105.81
39	000	7991	01	Provisiones para erogaciones especiales	Provisiones para erogaciones especiales (Fortalecimiento de la agenda de género)	\$	27,985,218.18
39	002	4151	00	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios personales		\$	19,448,015.00
39	002	4152	00	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para materiales y suministros		\$	344,893.77
39	002	4153	00	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios generales		\$	2,138,983.00
39	002	4155	00	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para bienes muebles, inmuebles e intangibles		\$	61,000.23
39	000	7991	00	Provisiones para erogaciones especiales	(Alerta de Violencia contra las Mujeres)	\$	14,000,000.00

\$ 126,916,993.13

Dice:

39 000 SECRETARÍA DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA

DICE							
Up	Ur	Ptda.	Dest	Nombre Ptda.	Destino	F.F.	Importe
39	000	4417	03	Ayuda para el desarrollo social del Estado	(Programas de Infraestructura Indígena)	11110019 Recursos Fiscales	\$ 32,249,227.00
39	000	4416	02	Ayuda para el desarrollo social del Estado	(Programas de Apoyo a Indígenas)	11110019 Recursos Fiscales	\$ 23,000,640.00
39	048	4151	00	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios personales		11110019 Recursos Fiscales	\$ 2,762,557.62
39	048	4152	00	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para materiales y suministros		11110019 Recursos Fiscales	\$ 741,376.35
39	048	4153	00	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios generales		11110019 Recursos Fiscales	\$ 2,179,567.65
39	157	1131	00	Sueldo base		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 1,306,428.00
39	157	1311	00	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 12,832.00
39	157	1321	00	Prima vacacional y dominical		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 18,148.00
39	157	1322	00	Aguinaldo		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 181,451.00
39	157	1411	00	Cuotas al IMSS por enfermedades y maternidad		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 82,997.00
39	157	1421	00	Cuotas para la vivienda		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 39,583.00
39	157	1431	00	Cuotas a pensiones		25780019 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF)	\$ 230,880.00
39	157	1432	00	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro (SAR)		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 26,390.00
39	157	1611	01	Impacto al salario en el transcurso del año	(Personal Administrativo de base)	15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 26,460.00
39	157	1712	00	Ayuda para despensa		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 89,376.00
39	157	1713	00	Ayuda para pasajes		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 57,876.00
39	157	1715	00	Estímulo por el día del servidor público		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 61,108.00
39	157	2111	00	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		11110019 Recursos Fiscales	\$ 21,890.00

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

30

39	157	2121	00	Materiales y útiles de impresión y reproducción		11110019 Recursos Fiscales	\$	1,290.00
39	157	2141	00	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		11110019 Recursos Fiscales	\$	7,933.50
39	157	2151	00	Material impreso e información digital		11110019 Recursos Fiscales	\$	14,760.00
39	157	2161	00	Material de limpieza		11110019 Recursos Fiscales	\$	4,370.00
39	157	2213	00	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión		11110019 Recursos Fiscales	\$	1,650.00
39	157	2214	00	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades		11110019 Recursos Fiscales	\$	3,230.00
39	157	2216	00	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias		11110019 Recursos Fiscales	\$	1,100.00
39	157	2231	00	Utensilios para el servicio de alimentación		11110019 Recursos Fiscales	\$	440.00
39	157	2461	00	Material eléctrico y electrónico		11110019 Recursos Fiscales	\$	2,270.00
39	157	2611	00	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	66,291.64
39	157	2612	00	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	54,439.83
39	157	2941	00	Refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo y telecomunicaciones		11110019 Recursos Fiscales	\$	1,740.00
39	157	2961	00	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		11110019 Recursos Fiscales	\$	2,290.00
39	157	3181	00	Servicio postal		11110019 Recursos Fiscales	\$	1,570.00
39	157	3342	00	Capacitación especializada		11110019 Recursos Fiscales	\$	14,100.00
39	157	3362	00	Servicio de impresión de documentos y papelería oficial		11110019 Recursos Fiscales	\$	4,410.00
39	157	3363	00	Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración		11110019 Recursos Fiscales	\$	2,610.00
39	157	3391	00	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		11110019 Recursos Fiscales	\$	7,600.00
39	157	3521	00	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		11110019 Recursos Fiscales	\$	185.89
39	157	3551	00	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales		11110019 Recursos Fiscales	\$	44,790.00
39	157	3661	00	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet		11110019 Recursos Fiscales	\$	707.62

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

31

39	157	3691	00	Otros servicios de información		11110019 Recursos Fiscales	\$	166.74
39	157	3711	00	Pasajes aéreos nacionales		11110019 Recursos Fiscales	\$	6,200.00
39	157	3721	00	Pasajes terrestres nacionales		11110019 Recursos Fiscales	\$	2,800.00
39	157	3751	00	Viáticos en el país		11110019 Recursos Fiscales	\$	59,010.00
39	157	3791	00	Otros servicios de traslado y hospedaje		11110019 Recursos Fiscales	\$	24,000.00
39	157	3831	00	Congresos y convenciones		11110019 Recursos Fiscales	\$	163,490.00
39	157	3921	00	Otros impuestos y derechos		11110019 Recursos Fiscales	\$	1,185.90
39	157	4416	01	Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses (Programa de Apoyo Asociaciones para el Bienestar)		15530019 Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	\$	5,190,793.00
39	157	5111	00	Muebles de oficina y estantería		11110019 Recursos Fiscales	\$	514.00
39	157	5151	00	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		11110019 Recursos Fiscales	\$	3,384.00
39	157	5191	00	Otros mobiliarios y equipos de administración		11110019 Recursos Fiscales	\$	1,610.00
39	157	5651	00	Equipos de comunicación y telecomunicación		11110019 Recursos Fiscales	\$	832.00
39	157	5911	00	Software		11110019 Recursos Fiscales	\$	1,750.00
39	157	5971	00	Licencias informáticas e intelectuales		11110019 Recursos Fiscales	\$	12,700.00
39	159	1131	00	Sueldo base		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	576,792.00
39	159	1311	00	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	5,833.00
39	159	1321	00	Prima vacacional y dominical		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	8,013.00
39	159	1322	00	Aguinaldo		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	80,112.00
39	159	1411	00	Cuotas al IMSS por enfermedades y maternidad		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	41,985.00
39	159	1421	00	Cuotas para la vivienda		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	17,480.00
39	159	1431	00	Cuotas a pensiones		25780019 Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF)	\$	101,962.00
39	159	1432	00	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro (SAR)		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	11,655.00
39	159	1521	00	Indemnizaciones por separación		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	67,713.00

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

32

39	159	1611	01	Impacto al salario en el transcurso del año	(Personal Administrativo de base)	15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	15,500.00
39	159	1712	00	Ayuda para despensa		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	42,912.00
39	159	1713	00	Ayuda para pasajes		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	26,328.00
39	159	1715	00	Estímulo por el día del servidor público		15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$	27,162.00
39	159	2111	00	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		11110019 Recursos Fiscales	\$	33,807.37
39	159	2141	00	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		11110019 Recursos Fiscales	\$	12,810.15
39	159	2151	00	Material impreso e información digital		11110019 Recursos Fiscales	\$	16,945.00
39	159	2161	00	Material de limpieza		11110019 Recursos Fiscales	\$	6,778.00
39	159	2214	00	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades		11110019 Recursos Fiscales	\$	4,973.00
39	159	2216	00	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias		11110019 Recursos Fiscales	\$	11,208.00
39	159	2231	00	Utensilios para el servicio de alimentación		11110019 Recursos Fiscales	\$	442.00
39	159	2461	00	Material eléctrico y electrónico		11110019 Recursos Fiscales	\$	3,525.00
39	159	2941	00	Refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo y telecomunicaciones		11110019 Recursos Fiscales	\$	2,711.00
39	159	2961	00	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte		11110019 Recursos Fiscales	\$	1,186.00
39	159	3181	00	Servicio postal		11110019 Recursos Fiscales	\$	6,331.00
39	159	3311	00	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados		11110019 Recursos Fiscales	\$	13,000.00
39	159	3342	00	Capacitación especializada		11110019 Recursos Fiscales	\$	18,000.00
39	159	3362	00	Servicio de impresión de documentos y papelería oficial		11110019 Recursos Fiscales	\$	1,808.00
39	159	3363	00	Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración		11110019 Recursos Fiscales	\$	1,008.00
39	159	3551	00	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales		11110019 Recursos Fiscales	\$	28,871.50
39	159	3711	00	Pasajes aéreos nacionales		11110019 Recursos Fiscales	\$	8,205.00

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

39	159	3712	00	Pasajes aéreos internacionales		11110019 Recursos Fiscales	\$	43,200.00
39	159	3721	00	Pasajes terrestres nacionales		11110019 Recursos Fiscales	\$	4,615.00
39	159	3722	00	Pasajes terrestres internacionales		11110019 Recursos Fiscales	\$	10,800.00
39	159	3751	00	Viáticos en el país		11110019 Recursos Fiscales	\$	38,420.00
39	159	3761	00	Viáticos en el extranjero		11110019 Recursos Fiscales	\$	99,000.00
39	159	3791	00	Otros servicios de traslado y hospedaje		11110019 Recursos Fiscales	\$	15,820.00
39	159	3831	00	Congresos y convenciones		11110019 Recursos Fiscales	\$	80,000.00
39	159	3921	00	Otros impuestos y derechos		11110019 Recursos Fiscales	\$	5,128.00
39	159	4412	00	Ayudas para gastos por servicios de traslado de personas		15530019 Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	\$	114,966.00
39	159	5111	00	Muebles de oficina y estantería		11110019 Recursos Fiscales	\$	8,880.00
39	159	5151	00	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		11110019 Recursos Fiscales	\$	8,316.00
39	159	5191	00	Otros mobiliarios y equipos de administración		11110019 Recursos Fiscales	\$	1,176.00
39	159	5651	00	Equipos de comunicación y telecomunicación		11110019 Recursos Fiscales	\$	3,360.00
39	159	5971	00	Licencias informáticas e intelectuales		11110019 Recursos Fiscales	\$	8,256.41

\$ 70,431,995.17

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

34

Debe decir:

02 000 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (Subsecretaría de Derechos Humanos)

DEBE DECIR						
Up	Ur	Ptda.	Dest	Nombre Ptda.	Destino	Importe
02	000	4417	xx	Ayuda para el desarrollo social del Estado (Programas de Infraestructura Indígena)	(Programas de Infraestructura Indígena)	\$ 32,249,227.00
02	000	4416	xx	Ayuda para el desarrollo social del Estado	(Programas de Apoyo a Indígenas)	\$ 23,000,640.00
02	048	4151	xx	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios personales		\$ 2,762,557.62
02	048	4152	xx	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para materiales y suministros		\$ 741,376.35
02	048	4153	xx	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios generales		\$ 2,179,567.65
02	157	1131	xx	Sueldo base		\$ 1,306,428.00
02	157	1311	xx	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados		\$ 12,832.00
02	157	1321	xx	Prima vacacional y dominical		\$ 18,148.00
02	157	1322	xx	Aguinaldo		\$ 181,451.00
02	157	1411	xx	Cuotas al IMSS por enfermedades y maternidad		\$ 82,997.00
02	157	1421	xx	Cuotas para la vivienda		\$ 39,583.00
02	157	1431	xx	Cuotas a pensiones		\$ 230,880.00
02	157	1432	xx	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro (SAR)		\$ 26,390.00
02	157	1611	xx	Impacto al salario en el transcurso del año	(Personal Administrativo de base)	\$ 26,460.00
02	157	1712	xx	Ayuda para despensa		\$ 89,376.00
02	157	1713	xx	Ayuda para pasajes		\$ 57,876.00
02	157	1715	xx	Estímulo por el día del servidor público		\$ 61,108.00

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

35

02	157	2111	xx	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	21,890.00
02	157	2121	xx	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	1,290.00
02	157	2141	xx	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	7,933.50
02	157	2151	xx	Material impreso e información digital	\$	14,760.00
02	157	2161	xx	Material de limpieza	\$	4,370.00
02	157	2213	xx	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión	\$	1,650.00
02	157	2214	xx	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	3,230.00
02	157	2216	xx	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	\$	1,100.00
02	157	2231	xx	Utensilios para el servicio de alimentación	\$	440.00
02	157	2461	xx	Material eléctrico y electrónico	\$	2,270.00
02	157	2611	xx	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$	66,291.64
02	157	2612	xx	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos	\$	54,439.83
02	157	2941	xx	Refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo y telecomunicaciones	\$	1,740.00
02	157	2961	xx	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	2,290.00
02	157	3181	xx	Servicio postal	\$	1,570.00

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

36

02	157	3342	xx	Capacitación especializada		\$	14,100.00
02	157	3362	xx	Servicio de impresión de documentos y papelería oficial		\$	4,410.00
02	157	3363	xx	Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración		\$	2,610.00
02	157	3391	xx	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales		\$	7,600.00
02	157	3521	xx	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		\$	185.89
02	157	3551	xx	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales		\$	44,790.00
02	157	3661	xx	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet		\$	707.62
02	157	3691	xx	Otros servicios de información		\$	166.74
02	157	3711	xx	Pasajes aéreos nacionales		\$	6,200.00
02	157	3721	xx	Pasajes terrestres nacionales		\$	2,800.00
02	157	3751	xx	Viáticos en el país		\$	59,010.00
02	157	3791	xx	Otros servicios de traslado y hospedaje		\$	24,000.00
02	157	3831	xx	Congresos y convenciones		\$	163,490.00
02	157	3921	xx	Otros impuestos y derechos		\$	1,185.90
02	157	4416	xx	Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses (Programa de Apoyo Asociaciones para el Bienestar)		\$	5,190,793.00

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

02	157	5111	xx	Muebles de oficina y estantería		\$	514.00
02	157	5151	xx	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		\$	3,384.00
02	157	5191	xx	Otros mobiliarios y equipos de administración		\$	1,610.00
02	157	5651	xx	Equipos de comunicación y telecomunicación		\$	832.00
02	157	5911	xx	Software		\$	1,750.00
02	157	5971	xx	Licencias informáticas e intelectuales		\$	12,700.00
02	159	1131	xx	Sueldo base		\$	576,792.00
02	159	1311	xx	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados		\$	5,833.00
02	159	1321	xx	Prima vacacional y dominical		\$	8,013.00
02	159	1322	xx	Aguinaldo		\$	80,112.00
02	159	1411	xx	Cuotas al IMSS por enfermedades y maternidad		\$	41,985.00
02	159	1421	xx	Cuotas para la vivienda		\$	17,480.00
02	159	1431	xx	Cuotas a pensiones		\$	101,962.00
02	159	1432	xx	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro (SAR)		\$	11,655.00
02	159	1521	xx	Indemnizaciones por separación		\$	67,713.00
02	159	1611	xx	Impacto al salario en el transcurso del año	(Personal Administrativo de base)	\$	15,500.00
02	159	1712	xx	Ayuda para despensa		\$	42,912.00
02	159	1713	xx	Ayuda para pasajes		\$	26,328.00
02	159	1715	xx	Estímulo por el día del servidor público		\$	27,162.00
02	159	2111	xx	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		\$	33,807.37

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

38

02	159	2141	xx	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	12,810.15
02	159	2151	xx	Material impreso e información digital	\$	16,945.00
02	159	2161	xx	Material de limpieza	\$	6,778.00
02	159	2214	xx	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	\$	4,973.00
02	159	2216	xx	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias	\$	11,208.00
02	159	2231	xx	Utensilios para el servicio de alimentación	\$	442.00
02	159	2461	xx	Material eléctrico y electrónico	\$	3,525.00
02	159	2941	xx	Refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo y telecomunicaciones	\$	2,711.00
02	159	2961	xx	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	1,186.00
02	159	3181	xx	Servicio postal	\$	6,331.00
02	159	3311	xx	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$	13,000.00
02	159	3342	xx	Capacitación especializada	\$	18,000.00
02	159	3362	xx	Servicio de impresión de documentos y papelería oficial	\$	1,808.00
02	159	3363	xx	Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración	\$	1,008.00
02	159	3551	xx	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$	28,871.50

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

39

02	159	3711	xx	Pasajes aéreos nacionales		\$	8,205.00
02	159	3712	xx	Pasajes aéreos internacionales		\$	43,200.00
02	159	3721	xx	Pasajes terrestres nacionales		\$	4,615.00
02	159	3722	xx	Pasajes terrestres internacionales		\$	10,800.00
02	159	3751	xx	Viáticos en el país		\$	38,420.00
02	159	3761	xx	Viáticos en el extranjero		\$	99,000.00
02	159	3791	xx	Otros servicios de traslado y hospedaje		\$	15,820.00
02	159	3831	xx	Congresos y convenciones		\$	80,000.00
02	159	3921	xx	Otros impuestos y derechos		\$	5,128.00
02	159	4412	xx	Ayudas para gastos por servicios de traslado de personas		\$	114,966.00
02	159	5111	xx	Muebles de oficina y estantería		\$	8,880.00
02	159	5151	xx	Equipo de cómputo y de tecnología de la información		\$	8,316.00
02	159	5191	xx	Otros mobiliarios y equipos de administración		\$	1,176.00
02	159	5651	xx	Equipos de comunicación y telecomunicación		\$	3,360.00
02	159	5971	xx	Licencias informáticas e intelectuales		\$	8,256.41
02	000	7991	00	Provisiones para erogaciones especiales	Fortalecimiento de la operación de la Sub-secretaría de Derechos Humanos	\$	10,000,000.00
02	000	7991	00	Provisiones para erogaciones especiales	Fortalecimiento de la operación de la Sub-secretaría de Derechos Humanos	\$	10,000,000.00
							\$ 90,431,995.17

Dice:

39 000 SECRETARÍA DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA

DICE							
Up	Ur	Ptda.	Dest	Nombre Ptda.	Destino	F.F.	Importe
39	000	4417	01	Ayuda para el desarrollo social del Estado	(Aportación estatal, Programa 3x1 para migrantes)	11110019 Recursos Fiscales	\$ 46,652,238.00
39	140	4617	01	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo para Inversiones financieras y otras provisiones.	(Fideicomiso Atención a Jaliscienses en el Extranjero)	15510019 Fondos de Participaciones No Condicionadas	\$ 4,500,000.00
							\$ 51,152,238.00

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

40

Debe decir:

02 000 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (Subsecretaría de Derechos Humanos)

DEBE DECIR						
Up	Ur	Ptda.	Dest	Nombre Ptda.	Destino	Importe
02	000	4417	01	Ayuda para el desarrollo social del Estado	Aportación estatal, Programa 3x1 para migrantes	\$ 46,652,238.00
02	140	4617	01	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo para Inversiones financieras y otras provisiones.	Fideicomiso Atención a Jaliscienses en el Extranjero	\$ 4,500,000.00
						\$ 51,152,238.00

Dice:

39 000 SECRETARÍA DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA

DICE						
39	000	4416	02	Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses	(Programas Para Personas con discapacidad)	11110019 Recursos Fiscales \$ 24,304,324.00
						24,304,324.00

Debe decir:

11 000 SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

DEBE DECIR						
11	000	4416	02	Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses	(Programas Para Personas con discapacidad)	\$ 24,304,324.00
						24,304,324.00

ARTÍCULO OCTAVO. Se derogan los artículos Primero y Segundo transitorios del decreto 27228/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 31 de enero de 2019, para quedar como sigue:

PRIMERO. Derogado.

SEGUNDO. Derogado.

ARTÍCULO NOVENO. Al haberse eliminado la condición suspensiva que se estableció en el referido decreto 27228/LXII/19, y a fin de no duplicar las funciones del Instituto Jalisciense de las Mujeres con las que ahora se otorgan a la Secretaría de igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, al momento de la entrada en vigor del presente, surtirá efectos la extinción del citado organismo público descentralizado y cobrarán vigencia los artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de aquél.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el periódico oficial *“El Estado de Jalisco”*.

SEGUNDO. Se autoriza al Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración, en el ámbito de sus competencias, realice las adecuaciones administrativas, programáticas, presupuestarias y de plantilla de personal necesarias, a fin de darle certeza jurídica al ejercicio del gasto público.

TERCERO. Los programas sujetos a reglas de operación, cuyas reglas ya fueron emitidas y que sufran alguna modificación con motivo del presente decreto, deberán ser actualizados dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al inicio de vigencia del presente decreto. Así mismo, se faculta a los Titulares de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y la Secretaría General de Gobierno, a realizar los convenios, contratos y acuerdos, que permitan garantizar la operación ininterrumpida de dichos programas, en tanto se implementan en sus respectivas dependencias los cambios estructurales que se derivan del presente decreto.

CUARTO. Los informes trimestrales correspondientes al primer trimestre, que deban presentar la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres con motivo del sistema de evaluación de desempeño y respecto del ejercicio del gasto, así como las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios asignados, serán presentados dentro de los 45 días posteriores al inicio de vigencia del presente decreto.

QUINTO. Las facultades, derechos y obligaciones establecidas a cargo de los extintos Instituto Jalisciense para los Migrantes, Instituto Jalisciense de la Juventud y Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad, en la Ley de Protección y Atención de los Migrantes, la Ley de Atención de la Juventud y la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, todas del Estado de Jalisco, serán asumidas por la Secretaría General de Gobierno.

SEXTO. El Congreso del Estado realizará las reformas que, en su caso, resulten necesarias para adecuar el marco jurídico estatal, en lo relativo a las atribuciones en materia de derechos humanos que se otorgan a la Secretaría General de Gobierno; entre otras, se deberán armonizar la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad y la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor, ambas del Estado de Jalisco, modificadas mediante decretos 27210/LXII/2018, 26743/LXII/18 y 26954/LXII/18.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

42

SÉPTIMO. El Congreso del Estado, en su caso, realizará las modificaciones presupuestales necesarias para dotar de recursos suficientes para la aplicación de este decreto.

OCTAVO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 5 DE ABRIL DE 2019

Diputado Presidente

SALVADOR CARO CABRERA

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

MIRIAM BERENICE RIVERA RODRÍGUEZ

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

IRMA DE ANDA LICEA

(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 27262/LXII/19, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN IX, 17, 25 Y 60, Y ADICIONA EL ARTÍCULO 60 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ASÍ COMO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, ORDENAMIENTOS TODOS DEL ESTADO DE JALISCO.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 10 diez días del mes de abril de 2019 dos mil diecinueve.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado
de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DE 2019
NÚMERO 28 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCIV

DECRETO 27262/LXII/19 que reforma los artículos 16, párrafo 1, fracción IX, 17, 25 y 60, y adiciona el artículo 60 bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como diversas disposiciones de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, ordenamientos todos del Estado de Jalisco. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO